

**RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 009/18**  
**Santiago, 16 de febrero de 2018**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear;
- b) El Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, del Ministerio de Salud;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- e) La Resolución Exenta N° 368 de 25 de abril de 2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución;
- f) La Circular N°2 de octubre de 2013, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que actualiza normas respecto de la importación, exportación y transferencia de materiales radiactivos o sustancias radiactivas y equipos generadores de radiaciones ionizantes.
- g) La solicitud de servicio N° 75083, de fecha 23 de enero de 2018, realizada por TRAZADO NUCLEAR E INGENIERÍA LTDA., referente a la solicitud de importación de 5 [Ci] de agua tritiada.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que el resuelvo N°1 de la Circular N°2/2013 citada en vistos, indica como obligatorio para la importación, contar con una dependencia de almacenamiento autorizada.
- 2. Que el explotador, no cuenta con una dependencia de almacenamiento autorizada por esta Comisión, ya que tiene autorizado un laboratorio móvil para almacenamiento transitorio en faena, a través de la LT 001-069-116.

**RESUELVO:**

**RECHAZAR** la solicitud de servicio N°75083, fundándose en lo establecido en los considerandos.

**RESOLUCIÓN EXENTA (DSNR) N° 009/18**  
**Santiago, 16 de febrero de 2018**

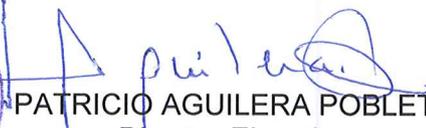
La presente Resolución podrá impugnarse por la vía de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, ante el Director Ejecutivo de la CCHEN, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución;
- Los recursos establecido en el párrafo 2° del Capítulo IV de la Ley N° 19.880.

Notifíquese la presente resolución a TRAZADO NUCLEAR E INGENIERÍA LTDA. a través del mecanismo que la solicitante haya indicado en el formulario de solicitud correspondiente, o en su defecto personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

MLV/PFF/GZP/catm

DISTRIBUCIÓN:

1. TRAZADO NUCLEAR E INGENIERÍA LTDA.
2. JURIDICA
3. DIREJ
4. ARCHIVO DISNR